



JUZGADO TRECE (13) LABORAL DEL CIRCUITO
Primero (1º) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Auto Interlocutorio N° 1796

2021-00454

Dentro de la presente ACCIÓN DE TUTELA promovida por **EDY SONIA GARCÍA MORALES**, identificada con cédula de ciudadanía **No. 22.001.609**, en contra de la **UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS**, dado que cumple con los requisitos exigidos en el Art. 14 del decreto 2591 de 1991, se **ADMITE** y ordena darle el trámite preferencial que consagran los artículos 86 de la constitución nacional en armonía con lo dispuesto por el art. 15 del decreto aludido. Para el efecto se oficiará a los accionados, informándoles de la presente acción y remitiéndoles copia del traslado para que efectúen las respuestas que consideren del caso y con el fin de que en el término de dos (2) días, informen al Despacho lo siguiente:

- Servirá pronunciarse sobre los hechos y pretensiones de esta acción de tutela.

Notifíquese el presente auto por el medio más expedito a la accionada, haciéndole la advertencia del Art. 20 del Decreto 2591 de 1991, en el sentido de que, si no diere respuesta en el plazo señalado, se presumirán como ciertos los hechos en que se funda la acción.

NOTIFÍQUESE,

LAURA FREIDEL BETANCOURT
JUEZ

JDC

Firmado Por:

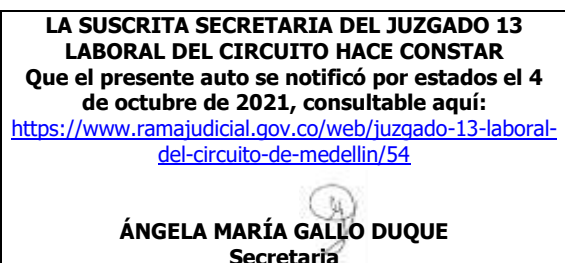
Laura Freidel Betancourt

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 013

Medellin - Antioquia



Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

100c708b3fea5e1f90fc5ea6df7b0c4683f037932d585d4dbdb6102e09b29bb9

Documento generado en 01/10/2021 01:40:37 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>